CONTRATO DE SERVICIOS

17 DIC 2024

Entre **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con NIT 91.237.413-8, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la Constitución y la ley, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, en armonía con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe informe de estudios previos y pliego de condiciones, conveniencia y oportunidad con el cual se sustenta la necesidad de contratar el objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**. **2).** Que existe registro extraído de la página web del SECOP II, donde se detalla la fecha y hora de cada una de las publicaciones realizadas en el presente proceso de selección en el portal único de contratación – SECOP II, **3)** Que **EL MUNICIPIO**, ha adelantado todas las gestiones pertinentes para la contratación del presente objeto contractual, el cual se encuentra incluido en la Misión Institucional. La presente contratación se encuentra debidamente registrada en el Plan Anual de Adquisiciones y con viabilidad jurídica para adelantar el proceso. **4)** Que el proceso se encuentra amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8422 de fecha 27 de noviembre del 2024, respectivamente expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.02.009.4103052.97321.201 Servicios de gestión de oferta social para la población vulnerable 201, por valor de cien millones de pesos ($100.000.000). Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024, según consta en certificaciones anexa a este estudio. Agregado a lo anterior mediante Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Se autorizó al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones" para el proyecto denominado "Fortalecimiento de las acciones orientada a la atención a la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga"; razón por la cual para la vigencia fiscal 2024 la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con respaldo presupuestal por valor de $100.000.000 y para la vigencia futura se aprobó un valor de $200.000.000. **5).** Que, en consideración al objeto a contratar, el proceso corresponde a Selección Abreviada Subasta inversa electrónica, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y decretos reglamentarios. **6)** Que mediante la Resolución de Apertura No. 149 del 05 de diciembre de 2024, la Secretaría de DesarrolloSocial del Municipio, ordenó la **APERTURA** del proceso de SELECCIÓN PARA LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SDS-SDS-SASI-003-2024,** convocatoria que fue limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Bucaramanga Santander. **7*).*** Que el MUNICIPIO, realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas dentro de los documentos del proceso. **8).** Que el día 11 de diciembre del 2024, se realizó la recepción de propuestas, presentándose una (01) propuesta, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II. **9)** Que la evaluación y traslado de las propuestas se realizó tal y como consta el portal único de contratación SECOP II, agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, la cual arrojó como resultado que el proponente **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con NIT 91.237.413-8 se encuentra habilitado y cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 10) Que, en razón a lo anterior, se expidió Resolución de No. 165 de 17 diciembre de 2024, con el fin de adjudicar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - SDS-SDS-SASI-003-2024,** con objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, a **JESUS ALBERTO REY OLARTE**, identificado con NIT 91.237.413-8. **11).** Que **EL MUNICIPIO** designará un supervisor(a) para este contrato. **12)** Que el CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos en el pliego, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscal y propuesta económica a través del SECOP II. **13)** Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARCIALES O TOTALES PARA LA POBLACION EN EXTREMA POBREZA Y/O EN VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, ENMARCADO EN EL PROYECTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

"FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMAN".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

La prestación del servicio exequial prestado por la Secretaría de Desarrollo Social se comprenderá de dos modalidades, completo y parcial, según la validación de la existencia de una red de apoyo familiar en torno al fallecido y la verificación de las condiciones socioeconómicas de ésta, lo cual, permitirá determinar si la familia se encuentra en la capacidad económica de coadyuvar con los gastos funerarios en cada caso específico.

Las especificaciones técnicas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripción de ítems, comprende todas las actividades que integran lo requerido para EL SERVICIO EXEQUIAL. Según la necesidad y el objeto contractual, el contratista deberá prestar sus servicios, acorde con las siguientes especificaciones técnicas:

Descripción Detallada Del Servicio:

ITEM	SERVICIO FUNERARIO	DESCRIPCIÓN
1	**Retiro y traslado del cuerpo**	Atender todos los requerimientos técnicos para el retiro y traslado del cuerpo de la persona fallecida, dentro de la jurisdicción del área metropolitana de Bucaramanga (Morgue, Hospital, Vivienda del fallecido etc.) hasta el sitio de velación y posteriormente como destino final, a un Cementerio en el municipio de Bucaramanga. VEHÍCULO DE TRANSPORTE REQUERIDO: El operador adjudicado deberá disponer para la ejecución del objeto contractual como mínimo de un (01) vehículo de traslados o coche fúnebre, el cual deberá tener las siguientes características: ✓ Modelo año 2012 en adelante. ✓ Cabina separada de la bodega. ✓ Bodega de material no absorbente y de fácil lavado y desinfección. ✓ Sistema de recolección de líquidos, que pueden ser una plataforma removible para su lavado o ser una bandeja sobrepuesta en la plataforma. ✓ Plataforma de diferentes materiales, pueden ser acero inoxidable o formica. ✓ Contenedor de residuos sólidos con su respectiva rotulación. ✓ Debe incluir conductor, combustible y documentos vigentes en regla del vehículo y del conductor que prestará el servicio. ✓ Vínculo jurídico: El contratista deberá ser el propietario del vehículo que pondrá a disposición o en su defecto contratar con contrato de arriendo o acuerdo comercial. El personal requerido para este componente se relaciona en el acápite de personal mínimo requerido. Así mismo, deben allegar los siguientes documentos vigentes y en regla del vehículo y del conductor con el cual prestará el servicio: ✓ Licencia de tránsito. ✓ Licencia de Conducción del conductor asignado. ✓ Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, ✓ SOAT vigente. ✓ Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigentes. ✓ Copia de las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que cubra daños contra terceros. ✓ Fotos del vehículo donde se evidencie con claridad la placa.
2	**Servicio de Acompañante**	Disponer de un coordinador idóneo, el cual se encargará de la atención y orientación a los dolientes con profesionalismo y calidad humana durante el servicio de velación.
3	**Preparación del cuerpo**	Prestar los servicios de rigor y los servicios de preparación del cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento, conservado las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres; en vehículos aptos para tal fin, que cumplan con las condiciones necesarias para controlar el riesgo tanto

		sanitario como biológico que pueda generar esta actividad en el manejo de cadáveres. Teniendo en cuenta que el servicio de preparación de cuerpos debe ser tercerizado, el proveedor deberá garantizar y adelantar todos los trámites y gestiones logísticas, técnicas, administrativas y económicas necesarias para que, cada que sea demandado por la Entidad, el servicio de preparación de cuerpos se realice por institución habilitada, con la calidad y pertinencia requerida.
4	**Cofre**	Cofre mortuorio, que debe contar con las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cadáver, elaborado en aglomerado tipo táblex, madeflex MDF, fabricados en madera ecológica de menor proporción, completamente biodegradable, tapa con ventana de vidrio y manijas, que garanticen el manejo, la protección y uso. Acabados: pintura al duco natural y/o color madera. • Tapizados: En tela tipo cambrel absorbente para riesgos biológicos con base y fondo plástica para la retención de líquidos y grasas.
5	**Servicio de velación**	Prestar el servicio de sala de velación, cuando se requiera, en instalaciones ubicadas en el área urbana del municipio de Bucaramanga, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática). Este servicio será prestado única y exclusivamente en caso de que el fallecido cuente con una red familiar registrada en el Sisbén IV o en los registros administrativos de los siguientes programas de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Bucaramanga: • Programa Personas en habitanza en calle. • Programa del Adulto Mayor y Digno. • Programa Primera Infancia, Infancia y Adolescencia. • Programa de diversidad sexual y población LGBTIQ
6	**Bóveda o Cremación**	Alquiler de bóveda según el tipo de cadáver, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, o prestación del servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten. El proponente adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Dar Sepultura del cuerpo en las Bóvedas de un cementerio en el municipio de Bucaramanga, marcando cada lápida con el nombre completo del difunto, número de certificado de defunción, fecha de fallecimiento y el número fiscal, para aquellos casos en que está identificado el cuerpo. • Tapar y sellar cada una de las bóvedas donde se depositan los cuerpos con ladrillo y cemento y colocar la respectiva lápida en cemento pulido o material similar, resistente a los cambios de temperatura y que permita marcarlas a fin de individualizar cada cadáver. • Disponer de los respectivos elementos y herramientas que se requieren para la actividad de inhumación, tales como andamios, palas, palustres, martillo, etc.
7	**Trámites**	Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normatividad asociada vigente y la previa autorización de la familia.
8	**Personal Mínimo Requerido**	Un (01) conductor mínimo BACHILLER con licencia de conducción vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, con experiencia mínima de un (01) año en conducción. Un (01) servicio de acompañante, el cual debe ser bachiller, con experiencia laboral de un año.

CONTRATO DE SERVICIOS

Se deberá tener en cuenta, dentro de las especificaciones técnicas, el valor referenciado para tres (3) tipos de cuerpo::

CLASIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS

TIPO	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO
TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario - Bebé en gestación (a partir de las 24 semanas)
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años

FICHA TÉCNICAS DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN Y SEGÚN LA NECESIDAD DEL SERVICIO:
Servicio Exequial (Sin Servicio De Velación)

SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO A, B Y C (Sin servicio de velación)

TIPO A: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO BEBE EN GESTACIÓN (A PARTIR DE 24 SEMANAS) Sin servicio de velación	
ITEM	ART.
1	Retiro y Traslado del Cuerpo
2	Servicio de Acompañante
3	Preparación del Cuerpo
4	Cofre
5	Bóveda
6	Trámites

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS (Sin servicio de velación)	
ITEM	ART
1	Retiro y Traslado del Cuerpo
2	Servicio de Acompañante
3	Preparación del Cuerpo
4	Cofre
5	Bóveda o cremación
6	Trámites1

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS (Sin servicio de velación)	
ITEM	ART
1	Retiro y Traslado del Cuerpo
2	Servicio de Acompañante
3	Preparación del Cuerpo
4	Cofre
5	Bóveda o cremación
6	Trámites

Servicio Exequial (Incluye Servicio De Velación)

SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO B Y C (Incluye servicio de velación)

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS (Incluye servicio de velación)	
ITEM	ART
1	Retiro y Traslado del Cuerpo
2	Servicio de Acompañante
3	Preparación del Cuerpo
4	Cofre
5	Servicio de velación

247

6	Bóveda o cremación
7	Trámites

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS (Incluye servicio de velación)	
ITEM	**ART**
1	Retiro y Traslado del Cuerpo
2	Servicio de Acompañante
3	Preparación del Cuerpo
4	Cofre
5	Servicio de velación
6	Bóveda o cremación
7	Trámites

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts. 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **OBLIGACIONES GENERALES:**

A) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: a) colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; b) acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; c) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; d) garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos; e) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
B) Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto.
C) Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual.
D) Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: De manera específica el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Prestar el Servicio Exequial a la población objeto, teniendo en cuenta las asignaciones realizadas por el supervisor y las especificaciones técnicas, plazo y presupuesto establecidos en los Documentos Precontractuales, la propuesta, el contrato y la normatividad vigente.
2. Realizar los traslados del cuerpo dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de Bucaramanga, contando con las precauciones e implementos de bioseguridad necesarios para el retiro, embalaje y traslado de los cadáveres, en el proceso natural de descomposición del cuerpo.
3. Disponer de vehículos fúnebres conforme lo establecido en el requerimiento y, que den cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.
4. Disponer del personal mínimo requerido para prestar el servicio exequial, conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.
5. Suministrar el cofre mortuorio, atendiendo las medidas adecuadas al tamaño o estatura del cadáver, conforme lo establecido en el requerimiento y dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.
6. Preparar el cuerpo (embalsamiento y tanatopraxia) en atención de las normas vigentes para este procedimiento.
7. Prestar atención y orientación personalizada a los dolientes durante la prestación del servicio exequial. En caso de ser población trans se deberá respetar el nombre identitario.
8. Prestar el servicio de sala de velación en instalaciones ubicadas en el área urbana del municipio de Bucaramanga, la cual estará disponible las 24 horas para los familiares de los fallecidos. Incluye bebidas para los dolientes (tinto, agua y aromática). Las instalaciones donde se encuentra la sala de velación contará con el concepto sanitario favorable que lo habilite para su funcionamiento y la documentación que lo vincule: si es propietario el certificado de libertas y tradición. Si el proponente no es propietario, deberá aportar contrato de arriendo, acuerdo comercial u otro instrumento comercial que permita acreditar que el inmueble estará a disposición de la ejecución del contrato. Este servicio será prestado única y exclusivamente en caso de que el fallecido cuente con una red familiar de apoyo registrada en el Sisbén IV o en los registros administrativos de los Programas de Desarrollo Social.
9. Prestar el servicio de alquiler de bóveda según el tipo de cadáver, la cual debe estar ubicada en un Cementerio del Municipio de Bucaramanga, o prestar el servicio de cremación en caso de que los dolientes lo soliciten,

conforme lo establecido en las especificaciones técnicas y dando cumplimiento a la normatividad vigente aplicable al sector.

10. Realizar todas las diligencias ante las autoridades competentes relacionadas con el Registro Civil de Defunción y trámites de la Licencia de Inhumación para la respectiva sepultura, según la normatividad asociada vigente y la previa autorización de la familia.
11. Asumir por su cuenta y riesgo los gastos de adquisición, disponibilidad, transporte, utilización, reparación, conservación, mantenimientos de las instalaciones y demás elementos necesarios para la realización del objeto del proceso contractual.
12. Suscribir las actas y documentos correspondientes que requiera la entidad contratante y en los casos en que lo requieran las autoridades competentes, a fin de formalizar el procedimiento de inhumación.
13. Mantener durante la ejecución del contrato el precio unitario ofrecido y adjudicado en la prestación de los servicios exequiales y/o funerarios).
14. Anexar por cada servicio prestado los siguientes soportes:

 a) Formulario de solicitud del servicio exequial
 b) Copia del certificado de defunción del fallecido
 c) Copia del documento de identidad del fallecido (o documento que acredite la identidad del fallecido). Nota: Para el caso de bebés gestantes, copia del documento de identidad de la madre.
 d) Registro en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, del Sistema General de Seguridad en Salud, en el régimen subsidiado del municipio de Bucaramanga.
 e) Registro del Sisbén IV del fallecido, informe de valoración socioeconómica o certificado del Programa adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, que acredite el cumplimiento de requisitos de la población objeto de atención.
 f) Registro fotográfico
 g) Copia del contrato de bóveda o cremación.
 h) Copia del registro civil de defunción.

15. Mantener actualizadas todas las licencias, permisos o autorizaciones necesarias de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del objeto contractual.

Participar en las reuniones que el supervisor de la Secretaría convoque para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.

d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.

e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) valor que fungirá como BOLSA AGOTABLE DE RECURSOS**; e incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado.

- **El servicio EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO A, B Y C (sin servicio de velación)**

VALOR UNITARIO SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO A, B Y C (Sin servicio de velación)

247

TIPO A: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO BEBE EN GESTACIÓN (A PARTIR DE 24 SEMANAS) Sin servicio de velación

ITEM	ART.	CANT	VALOR UNITARIO
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	$100.000
2	Servicio de Acompañante	1	$50.000
3	Preparación del Cuerpo	1	$70.000
4	Cofre	1	$150.000
5	Bóveda	1	$580.000
6	Trámites	1	$20.000
	TOTAL SERVICIO (PRECIOS UNITARIOS)		**$970.000**

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS (Sin servicio de velación)

ITEM	ART.	CANT	VALOR UNITARIO
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	$110.000
2	Servicio de Acompañante	1	$100.000
3	Preparación del Cuerpo	1	$115.000
4	Cofre	1	$320.000
5	Bóveda o cremación	1	$700.000
6	Trámites	1	$30.000
	TOTAL SERVICIO (PRECIOS UNITARIOS)		**$1.375.000**

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS (Sin servicio de velación)

ITEM	ART.	CANT	VALOR UNITARIO
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	$200.000
2	Servicio de Acompañante	1	$100.000
3	Preparación del Cuerpo	1	$220.000
4	Cofre	1	$570.000
5	Bóveda o cremación	1	$1.220.000
6	Trámites	1	$30.000
	TOTAL SERVICIO (PRECIOS UNITARIOS)		**$2.340.000**

RESUMEN DEL VALOR UNITARIO PROMEDIO
Servicio Exequial y/o Fúnebre TIPO A, B Y C
(Sin Servicio De Velación)

Debe aclararse que estos valores unitarios corresponden al servicio Exequial y/o Fúnebre (Sin Servicio De Velación), así:

RESUMEN DE VALOR UNITARIO Servicio Exequial y/o Fúnebre TIPO A, B Y C (Sin Servicio De Velación)		
TIPO	**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**	**VALOR UNITARIO**
TIPO A	Servicio Exequial y/o Funerario - Bebé en gestación (a partir de las 24 semanas)	**$ 970.000**
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años	**$ 1.375.000**
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años	**$2.340.000**

CONTRATO DE SERVICIOS

➢ **El servicio EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO B Y C (que incluye servicio de velación)**

SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNEBRE TIPO B Y C (Incluye servicio de velación)

TIPO B: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MENOR DE 7 AÑOS
(Incluye servicio de velación)

ÍTEM	ART.	CANT	VALOR UNITARIO
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	$100.000
2	Servicio de Acompañante	1	$110.000
3	Preparación del Cuerpo	1	$110.000
4	Servicio de Velación	1	$340.000
5	Cofre	1	$320.000
6	Bóveda o cremación	1	$700.000
7	Trámites	1	$30.000
TOTAL SERVICIO (PRECIOS UNITARIOS)			**$1.710.000**

TIPO C: SERVICIO EXEQUIAL Y/O FUNERARIO POBLACIÓN MAYORES DE 7 AÑOS
(Incluye servicio de velación)

ÍTEM	ART.	CANT	VALOR UNITARIO
1	Retiro y Traslado del Cuerpo	1	$200.000
2	Servicio de Acompañante	1	$130.000
3	Preparación del Cuerpo	1	$220.000
4	Servicio de Velación	1	$630.000
5	Cofre	1	$570.000
6	Bóveda o cremación	1	$1.220.000
7	Trámites	1	$30.000
TOTAL SERVICIO (PRECIOS UNITARIOS)			**$3.000.000**

RESUMEN DE VALOR UNITARIO PROMEDIO
Servicio Exequial y/o Fúnebre (Incluido Servicio De Velación)

Debe aclararse que estos valores unitarios corresponden al servicio Exequial y/o Fúnebre (Incluido Servicio De Velación), así:

RESUMEN DE VALOR UNITARIO Servicio Exequial y/o Fúnebre (Incluido Servicio De Velación)		
TIPO	**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**	**VALOR UNITARIO**
TIPO B	Servicio Exequial y/o Funerario – Población menores de 0 a 7 años	**$1.710.000**
TIPO C	Servicio Exequial y/o Funerario – Población mayores de 7 años	**$3.000.000**

SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS

El valor total de la propuesta en precios unitarios es el resultado de sumar lo siguiente: (RESUMEN DE VALOR UNITARIO Servicio Exequial y/o Fúnebre TIPO A, B Y C (Sin Servicio de Velación) + RESUMEN DE VALOR UNITARIO Servicio Exequial y/o Fúnebre (Incluido Servicio de Velación)

El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El cien por ciento (100%) del valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales de conformidad con los servicios efectivamente prestados, atendiendo los valores unitarios ofertados por cada tipo de servicio exequial; es decir solo se reconocerán pagos siempre que se presenten eventos y los mismos sean efectivamente efectuados y serán cancelados junto con la presentación de factura de venta e informe de actividades y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para el último pago se deberá adjuntar acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA).

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

COSTOS INDIRECTOS.

Es deber del proponente indagar y obtener la información necesaria en materia tributaria y de costos de legalización del contrato.

Las tasas Municipales correspondientes son:
1. Estampillas Pro-Cultura, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampillas Pro-Bienestar del Anciano, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Las tasas Departamentales correspondientes son:
1. Estampillas Pro-hospital Universitarios, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.
2. Estampilla Pro-UIS, por el 2% del valor del contrato, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.

Sobre el valor de las estampillas de orden departamental se descuenta adicionalmente el 10%.

NOTA: LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2,00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el Municipio al contratista.

CLÁUSULA SÉXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la vigencia fiscal de 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 8422 de fecha 27 de noviembre del 2024, respectivamente expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.02.009.4103052.97321.201 Servicios de gestión de oferta social para la población vulnerable 201, por valor de cien millones de pesos ($100.000.000). Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2024, según consta en certificaciones anexa a este estudio. Agregado a lo anterior mediante Acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Se autorizó al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones" para el proyecto denominado "Fortalecimiento de las acciones orientada a la atención a la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga"; razón por la cual para la vigencia fiscal 2024 la Secretaría de Desarrollo Social cuenta con respaldo presupuestal por valor de $100.000.000 y para la vigencia futura se aprobó un valor de $200.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA. - El **PLAZO** de ejecución estimado será de **SEIS (6) MESES**; contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Mediante acuerdo No. 017 del 20 de septiembre de 2024 "Se autorizó al alcalde de Bucaramanga para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2025 y se dictan otras disposiciones" para el proyecto denominado "Fortalecimiento de las acciones orientada a la atención a la población en situación de vulnerabilidad del municipio de Bucaramanga";

CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán CONTRATISTA y SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA NOVENA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y presentarle, dentro del DÍA siguiente hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Contractual	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento del Contrato	X	20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio	X	20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad de los bienes	X	20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	X	10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	X	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo del contrato

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por un funcionario designado para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el acto de designación (copia del cual el MUNICIPIO remitirá al CONTRATISTA). En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del SUPERVISOR son: a) Entregar

al CONTRATISTA la información, documentación y en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el MUNICIPIO; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el MUNICIPIO y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003; L) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del CINCO por mil (5.00/1000) de (valor del contrato), sin que éstas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art. 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logre acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegan a un acuerdo, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar. PARÁGRAFO 1: En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2. - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional; en cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. PARÁGRAFO 5. - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6. - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD. Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECLAMOS. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito justificado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho que lo genera; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el art. 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007.

El término para la liquidación del contrato será cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecuciones del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales previstas en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

Si **EL CONTRATANTE** no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATANTE deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones y sus ANEXOS TÉCNICOS; b) Propuesta del CONTRATISTA; c) Acto de adjudicación; d) Actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad disciplinaria, penal o fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado y que se encuentre al día en el pago de parafiscales y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía Cumplimiento del Contrato. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 4

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO: Este contrato requiere, además, página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y

su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ACUERDO DE PROBIDAD: De acuerdo con lo preceptuado en el art. 1° del decreto 0126 de julio 8 de 2009, El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los

MUNICIPIO,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Alejandro Herrera R/ CPS SDS
Revisó: Sonia Lucia Lara Navarro CPS SDS

CONTRATISTA.

17 DIC 2024

JESUS ALBERTO REY OLARTE
CC con NIT 91.237.413-8